



ASUNTO: DECRETO DE CORRECCION DE ERRORES.- FERIA DE ARTESANIA 2017
SNR/SRR/jrr (G. 1896.17)

RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE MERCADILLO.-

Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

VISTO que por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2017 se aprobaron las Bases del Procedimiento de adjudicación de autorizaciones para la instalación de **NOVENTA** puestos de venta con motivo de la Feria de Artesanía 2017, en el Mercadillo Municipal, a celebrar durante los días 08 y 09 de julio de 2017.

VISTO que las meritadas Bases se han publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web [teror.es](http://www.teror.es)., desde el día 14 al 26 de junio de 2017.

VISTO, que por error material, no se incluyó en el listado provisional de admitidos a **D. Francisco Javier Cantos Cortés**, habiendo aportado en tiempo y forma la documentación requerida,

VISTO que el artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán en cualquier momento rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el uso que me confiere la legislación vigente, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Incluir en el Listado Provisional de los Admitidos en la Convocatoria realizada con motivo de la Feria de Artesanía 2017, en el Mercadillo Municipal, a celebrar durante los días 08 y 09 de julio de 2017, a **D. Francisco Javier Cantos Cortés**.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, así como en la página Web del Ayuntamiento, www.teror.es.



ASUNTO: DECRETO DE CORRECCION DE ERRORES.- FERIA DE ARTESANIA 2017
SNR/SRR/jrr (G. 1896.17)

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer, potestativamente, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, de resultar competentes, conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio.

También podrá interponer recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictó el acto, en los casos y plazos establecidos en el art. 118 de la Ley 30/1.992, de 6 de Noviembre, o cualesquiera otro que estime pertinente a su derecho.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Mercadillo, ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ante mí,

El Secretario General,

El Concejal Delegado,

Rafael Lezcano Pérez

Sergio Nuez Ramos

(Resolución de Alcaldía de 15/07/2016)